



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Intervención

Código Expediente
DIP/9897/2024

Código Documento
INT18I03HJ

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3K1L4I502038023G17SS



D^a M^a de los Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

ASUNTO-APROBACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2025.

Visto lo dispuesto en el Artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que establece lo siguiente:

“Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado primero del Artículo 166 y en el presente Artículo al Pleno de la Corporación (...)”

Al igual que en años anteriores, se presentan por el Área de Hacienda y Administración General las Instrucciones para la elaboración del Presupuesto de 2025.

DISPONGO:

PRIMERO- Aprobar las Instrucciones para la Elaboración del Presupuesto de 2025 en los términos que se incorporan a continuación así como las correspondientes Fichas que se incorporan como Anexo:

PRIMERO- ALINEAMIENTO DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACION CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030 DE LA ONU.

La Asamblea General de Naciones Unidas aprobó en septiembre de 2015 con el título “Transformar nuestro mundo” la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que los firmantes se comprometen a alcanzar entre 2016 y 2030. Se trata de una de las más ambiciosas propuestas de Naciones Unidas como impulso a la sostenibilidad global, como continuidad de la Declaración del Milenio, pero con un enfoque más integrador y universal. La Agenda 2030 mantiene los compromisos adquiridos en las grandes conferencias y cumbres de Naciones Unidas.

Con la experiencia acumulada en estos años de esfuerzo para conseguir el logro de los Objetivos del Milenio, Naciones Unidas retoma el diseño de objetivos para los 15 años siguientes desde una perspectiva más amplia y menos centrada en los países en desarrollo y propone a los países del mundo un compromiso para 2030 recogido en 17 objetivos y 169 metas relacionadas.

Estos 17 objetivos son los siguientes:

- 1- Fin de la pobreza.
- 2- Hambre cero.
- 3-Salud y bienestar.
- 4-Educación de calidad.

- 5-Igualdad de género.
- 6-Agua limpia y Saneamiento.
- 7- Energía asequible y no contaminante.
- 8-Trabajo decente y crecimiento económico.
- 9-Industria, Innovación, e Infraestructura.
- 10-Reducción de las desigualdades.
- 11- Ciudades y comunidades sostenibles.
- 12-Producción y consumo responsables.
- 13-Acción por el clima.
- 14-Vida submarina.
- 15-Vida de Ecosistemas terrestres.
- 16- Paz, Justicia e Instituciones sólidas.
- 17- Alianzas para lograr los objetivos.

Estas metas, que abarcan una diversidad de temáticas y que concurren en la sostenibilidad, tienen como eje central la erradicación de la pobreza y el hambre (como lo fue en la Declaración del Milenio) y la lucha contra el cambio climático. Sobre una base común cada país tendrá que concretar y adaptar sus metas conforme a sus realidades y prioridades nacionales.

Los gobiernos locales y provinciales deben ser agentes activos en la tarea de mejorar la coherencia y coordinación de las políticas para el desarrollo sostenible porque muchas de sus actuaciones están íntimamente vinculadas a lo establecido en la Agenda 2030.

La atribución como competencia propia de las Diputaciones Provinciales de la asistencia técnica, jurídica y económica a los ayuntamientos habilita a la Diputación Provincial para desarrollar una amplia gama de actividades y acciones de fomento dirigidas a los ayuntamientos de la provincia para facilitar el ejercicio de sus competencias propias, es decir, las recogidas en los artículos 25 y 26 de la Ley de Bases de Régimen Local, ampliándose de forma notable la habilitación competencial de las Diputaciones y permitiendo un amplio abanico de actividades y políticas públicas.

Asimismo, es una competencia propia de *"la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas"* (Artículo 36.1.d Ley de Bases de Régimen Local), lo que también amplía considerablemente las potestades de intervención administrativa de las Diputaciones Provinciales.

En el Presupuesto de 2020 se llevó a cabo una transformación presupuestaria utilizando como base las definiciones de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, identificando las competencias con el contenido de cada objetivo y analizando las políticas presupuestarias previstas para alinearlas con los mismos. Esta forma de presupuestación ha continuado en 2021, 2022, 2023 y 2024.

Vistos los logros obtenidos en estos últimos ejercicios se considera conveniente continuar en el Presupuesto de 2025 con este sistema de trabajo, que sirva para inspirar las políticas públicas en el futuro. Para el seguimiento de todos estos datos, por parte de la Diputación se instaló en 2019 en el programa informático de contabilidad, SICAL, la herramienta GPR, que ha permitido una estructura presupuestaria de gastos con el código de Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS), añadido a las clasificaciones orgánica, por programas y económica.

Resulta necesario para lograr este objetivo que cada nueva aplicación presupuestaria que se prevea para 2025 se asigne a un ODS y a una meta.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Intervención

Código Expediente
DIP/9897/2024

Código Documento
INT18I03HJ

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3K1L4I502O38023G17SS



SEGUNDO- CRITERIOS GENERALES

1-La técnica presupuestaria utilizada sigue la línea del Presupuesto por programas, que consiste en realizar un análisis detallado de los objetivos a conseguir y las actuaciones a desarrollar, así los costes que conllevan. Asimismo, se aplica la técnica de presupuestación del Presupuesto base cero. Esta última consiste en realizar una evaluación y análisis de todos los programas partiendo de cero, revisando todos los aspectos en relación con los mismos, de forma que debe justificarse cada programa que se incluye en el Presupuesto, sin basarse en los Presupuestos de años anteriores. Por tanto, se evita acudir a técnicas incrementalistas, que plantean un mero aumento en las cantidades asignadas a los programas que vienen realizándose en ejercicios anteriores

2- El Presupuesto ha de dar cumplimiento al objetivo de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto establecida en la LOEPSF, en los términos que finalmente sean aprobados por parte de las instituciones europeas y estatales para este ejercicio 2025.

3- Los departamentos y servicios de la Diputación Provincial de Palencia continuarán llevando a cabo un exhaustivo proceso de revisión de los gastos para generar ahorros, especialmente en el gasto corriente, para mejorar la eficiencia y la eficacia en el gasto público y revisarán en su caso, la programación de los compromisos adquiridos con el fin de adecuar sus propuestas a las limitaciones presupuestarias que impone el marco financiero actual a medio plazo, evaluando la prioridad de las políticas de gastos y rebajando el coste de las mismas.

TERCERO- OBJETO Y ÁMBITO INSTITUCIONAL.

1-El presente decreto regula el ámbito institucional de los Presupuestos, los criterios de presupuestación, la estructura general de los estados de gastos e ingresos, la documentación justificativa de las propuestas y el procedimiento y los plazos de presentación.

2- Estas instrucciones serán de aplicación a la elaboración de los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial, así como a los Presupuestos del Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla y del Consorcio para la Gestión Medioambiental y Tratamiento de Residuos sólidos urbanos.

CUARTO- UNIDAD DE PRESUPUESTACIÓN.

Los presupuestos para el ejercicio 2025 se elaborarán expresados en euros, sin decimales.

QUINTO- ESTRUCTURA GENERAL DE LOS PRESUPUESTOS.

Los estados de ingresos y gastos se clasificarán de acuerdo con los siguientes criterios, según lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP 419/2014, de 14 de marzo:

1- Estados de gastos.

- Clasificación por programas.

Los créditos se ordenarán según su finalidad y los objetivos que con ellos se proponga conseguir. El detalle de los créditos se presentará a nivel de subprograma.

- Clasificación económica.

Se clasificará el gasto atendiendo a su naturaleza económica, agrupando los créditos por capítulos separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras.

Los créditos se clasificarán como mínimo a nivel de concepto, y siempre que se estime oportuno, partida.

- Clasificación orgánica.

Se clasificará el gasto atendiendo al servicio que lo gestiona, de acuerdo con la estructura de áreas y servicios que recogen las Bases de Ejecución del Presupuesto.

- Clasificación por Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y meta.

El Presupuesto de la Diputación se encuentra dividido en 6 grandes Áreas:

1- Servicios Generales.

2- Área Económica.

3-Acción Territorial.

4-Sanidad y Bienestar Social.

5-Educación, Cultura y Turismo.

6- Deportes y Esparcimientos.

2- Estado de ingresos.

- Clasificación económica:

Los estados de ingresos se clasifican atendiendo a su naturaleza económica, a nivel de subconcepto.

ESPECIALIDADES PARA LOS CONSORCIOS:

En el Consorcio de Residuos sólo existirá un dígito a nivel de clasificación orgánica y en la clasificación por programas se llegará a nivel de programa.

En el Consorcio del Canal existirán dos dígitos a nivel de clasificación orgánica y el desarrollo en la clasificación por programas se plantea a nivel de subprograma.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Intervención

Código Expediente
DIP/9897/2024

Código Documento
INT18I03HJ

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3K1L4I502O38023G17SS



SEXTO-PRESUPUESTACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

1-De acuerdo con el Artículo 37 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para facilitar el control de gestión de las aplicaciones presupuestarias dotadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), se aplicará a éstas dentro de la clasificación orgánica cuatro dígitos, siendo los dos primeros los correspondientes al Servicio que gestiona el gasto de acuerdo con la Base nº 4 de Ejecución del Presupuesto y los dos siguientes el código 50 "Mecanismo de Recuperación y Resiliencia".

SÉPTIMO-CRITERIOS DE PRESUPUESTACIÓN.

El **presupuesto base cero** es un proceso presupuestario aplicado tanto en la gestión empresarial como en los programas presupuestarios públicos que exige a cada gestor justificar detalladamente la totalidad de sus peticiones presupuestarias, debiendo justificarse la necesidad de cada importe a gastar. El procedimiento debe identificar todas las actividades en grupos de decisión que son evaluados y ordenados según su prioridad.

El marco normativo de referencia en materia presupuestaria para la elaboración de los Presupuestos de la Diputación para 2025 viene configurado por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Ley 47/2003 General Presupuestaria, así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

Dos cuestiones resultan fundamentales en este proceso:

1- Normativa sobre Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La LOEPSF establece la obligación de cumplir el principio de estabilidad presupuestaria, que obliga a aprobar un Presupuesto en el que la deuda a concertar sea cuantitativamente inferior a la previsión de amortización en el ejercicio.

La Estabilidad Presupuestaria implica que los gastos no financieros (entendidos como obligaciones reconocidas) deben ajustarse a los ingresos no financieros. Esto determina que, con cargo a los créditos presupuestarios de cada ejercicio deben imputarse los gastos que efectivamente vayan a llegar a obligaciones reconocidas en el año. En términos generales lo anterior implicaría limitar la incorporación de remanentes, cuya utilización en exceso puede afectar a la estabilidad presupuestaria y utilizar técnicas como la plurianualidad de los gastos o la tramitación anticipada.

De esta forma, debiera presupuestarse en el ejercicio 2025 los créditos que necesariamente vayan a llegar a fase de "Obligación Reconocida" en dicho ejercicio. Asimismo, deben analizarse todos los

compromisos de gasto de 2024 que previsiblemente no llegarán a fase O en dicho ejercicio, por si resulta necesario consignarlos de nuevo en 2025.

El acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2024 ha aprobado para las Entidades Locales los siguientes objetivos de reglas fiscales para 2025:

REGLA FISCAL	2025	2026	2027
Capacidad o necesidad de financiación (en porcentaje del PIB)	0,0	0,0	0,0
Deuda (en porcentaje del PIB)	1,3	1,3	1,2
Regla de gasto (porcentaje de variación anual)	3,2	3,3	3,4

La regla de gasto anterior es acorde y compatible con la tasa de crecimiento del gasto primario neto que se incluirá en el Plan Fiscal Estructural que se remitirá a la Comisión Europea, tal y como indica el Gobierno.

Sin embargo, el Congreso de los Diputados con fecha 23 de julio de 2024 rechazó la aprobación de estos objetivos.

En relación a lo expuesto, se plantea como fundamental la aplicación de una rigurosa disciplina presupuestaria, que permita a esta Diputación cumplir con el restablecimiento de las reglas fiscales, como lo ha venido haciendo en años anteriores. Para ello, resulta esencial acudir a técnicas de presupuestación plurianual, tramitación anticipada y reducir al mínimo las incorporaciones de remanentes.

2- Presupuestación de los Fondos Next Generation en 2025.

La Diputación de Palencia tiene concedidos los siguientes planes y programas con cargo a fondos europeos que tienen carácter plurianual y afectan al Presupuesto de 2025, debiendo tenerse en cuenta los créditos necesarios para atender los mismos en dicho presupuesto.

- Plan de Sostenibilidad Turística Camino de Santiago, concedido por Resolución del Secretario de Estado de Turismo de 28 de septiembre de 2022 por un importe de 2.000.000 euros.
- Plan de Sostenibilidad Turística Montaña Palentina, concedido por Orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de 5 de julio de 2022 por importe de 4.316.032 euros.
- Plan de Sostenibilidad Turística en Destino el Cerrato Palentino paisaje cultural del vino concedido por Orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de 11 de abril de 2024 por importe de 2.000.000 euros.
- Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Canal de Castilla concedido por Orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de 11 de abril de 2024 por importe de 2.000.000 euros, que se ejecuta a través del Consorcio para la gestión turística del Canal de Castilla.
- Bosque Modelo Palencia, concedido por Resolución de la Dirección de la Fundación Biodiversidad, por importe de 348.779,20 euros.

ESTIMACIONES DE LOS CAPÍTULO DEL ESTADO DE INGRESOS

Se tomará en consideración los ingresos que se prevea reconocer en el ejercicio 2025.

En relación a las entregas a cuenta de la Participación en Tributos del Estado para 2025, en la Nota Informativa publicada por el Ministerio de Hacienda el pasado 15 de julio de 2024, las entregas a cuenta



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Intervención

Código Expediente
DIP/9897/2024

Código Documento
INT18I03HJ

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3K1L4I502038023G17SS



que recibirán las Entidades Locales en 2024 experimentarán un incremento de un 13% respecto de las entregas a cuenta de 2024.

En todo caso, dichos datos debieran plasmarse en la Ley de Presupuestos del Estado para 2025, , pero si no se consigue finalmente aprobar dicha Ley, será necesario efectuar una estimación por parte de esta Diputación.

En la Nota Informativa más arriba citada , se señala asimismo que el importe que previsiblemente recibirán las Entidades Locales en 2025 correspondiente a la liquidación de la Participación en Tributos del Estado de 2023, asciende a 2.042 millones de euros.

ESTIMACIONES DE LOS CAPÍTULO DEL ESTADO DE GASTOS

Como criterio general, en primer lugar y siempre que existan compromisos de gastos de carácter plurianual, se dará cobertura a la parte correspondiente al ejercicio 2025.

* Capítulo I - Gastos de Personal.

Habrá que estar a lo que se determine en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2025, respecto de los gastos de personal al servicio del sector público, así como a las disposiciones del Convenio y Acuerdo.

En relación con la contratación de personal temporal, El Artículo 20.Cinco de la Ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023 indicaba lo siguiente:

“No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables...”

* Capítulo II - Gastos en bienes corrientes y servicios.

Los gastos obligatorios respecto de contratos o compromisos en vigor deberán presupuestarse por su importe real teniendo en cuenta su posible actualización en caso de que proceda su revisión.

Será necesario efectuar estimaciones que permitan asumir los incrementos de precios que se han venido produciendo en combustibles, carburantes, suministros de gas, energía eléctrica, etc.

* Capítulo IV – Transferencias corrientes.

Los compromisos asumidos con anterioridad en materia de transferencias y subvenciones corrientes que resulten de obligado cumplimiento deberán presupuestarse por su importe real. De igual manera procederá actuar si el gasto está condicionado a convenio, subvención o cualquier otra circunstancia que justifique un tratamiento específico.

***Capítulo VI- Inversiones.**

Se incluirán prioritariamente los compromisos de carácter plurianual y los créditos presupuestarios necesarios para dar cobertura a los Planes Provinciales del ejercicio 2025.

Respecto de los Planes provinciales de ejercicios anteriores a 2025, se incluirán en los créditos iniciales de 2025 aquellas obras pendientes de ejecución, respecto las que se prevea que en 2024 no se va a llevar a realizar ninguna tramitación presupuestaria.

***Capítulo VII- Transferencias de capital.**

Se incluirán los créditos presupuestarios correspondientes a Convenios y otros acuerdos suscritos por la Diputación.

Las inversiones de los Planes Provinciales que se deleguen en los Ayuntamientos se incluirán en este Capítulo.

OCTAVO-DOCUMENTACIÓN QUE FORMA PARTE DE LOS PRESUPUESTOS.

De conformidad con el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los Presupuestos contendrán la siguiente documentación:

- a) Estados de gastos.
- b) Estados de ingresos.
- c) Bases de Ejecución.

Asimismo, se unirán como Anexos:

- a) Planes y programas de inversión y financiación que para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la entidad local.
- c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.
- d) Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.

Al Presupuesto se unirá la siguiente documentación complementaria:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente presupuesto.
- b) Liquidación del Presupuesto anterior y avance de la del corriente.
- c) Anexo de Personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales.
- f) Anexo con información relativa a los Convenios suscritos con las Comunidades autónomas en materia de gasto social.
- g) Informe económico financiero.

NOVENO- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SERVICIOS.

Como **ANEXO** a esta instrucción se adjunta modelos de **FICHAS** a cumplimentar por cada Servicio u Organismo Gestor, indicándose las instrucciones concretas para tal cumplimentación.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Intervención

Código Expediente
DIP/9897/2024

Código Documento
INT18I03HJ

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3K1L4I502O38023G17SS



FICHA 1 – PROGRAMAS DE GASTO.

Se indicarán los Programas, que se pretenden desarrollar, por **orden de preferencia**.

Siempre y cuando se incluyan nuevos programas de gasto, se acompañará una memoria explicativa de la necesidad de su puesta en marcha y de su contenido.

FICHA 2- PRESUPUESTO DE GASTOS CLASIFICADO POR ODS Y METAS.

Esta ficha incluirá todos los créditos necesarios para el servicio, tanto para **gastos corrientes como gastos de capital** (incluyendo **TODOS** los créditos necesarios y obligatorios, Bienes corrientes y Servicios, Transferencias Corrientes, Inversiones Reales - Obras, Maquinaria, Equipos de proceso de información,- y Transferencias de Capital.). Se aportará una ficha por cada Programa de Gasto. En cada aplicación presupuestaria se indicará el Objetivo y la Meta a la que se asigna, para lo cual podrá utilizarse el Presupuesto del año anterior, salvo que se considere más conveniente efectuar una nueva asignación a Objetivo y Meta (En este caso se señalará expresamente que se modifica el ODS y la Meta.

En el Capítulo 4º, **Transferencias Corrientes**, se deberá distinguir de acuerdo con el perceptor de las mismas, Ayuntamientos, Asociaciones, Consorcios, Familias, etc.

Todas aquellas subvenciones que se pretendan otorgar directamente o mediante la firma de convenios deberán, en la medida de lo posible, consignarse nominativamente.

En caso de tratarse de un programa financiado con **ingresos afectados**, se acompañará a esta ficha, el modelo FICHA 4.

FICHA 3 – PRESUPUESTO DE INGRESOS.

La información contenida en esta ficha servirá, tanto para conocer el grado de financiación externa de cada programa, como para la elaboración del Presupuesto de Ingresos.

FICHA 4- PLANES DE INVERSIÓN

Esta ficha servirá para la elaboración del **Plan de Inversión** de la Diputación para 2025 (será confeccionada, **exclusivamente**, por los Servicios que gestionen Inversiones con financiación externa).

En ella se detallará:

Inversiones concretas a realizar, con indicación de su

financiación, en el supuesto de que éstas se realicen en colaboración con otras Entidades.

Naturaleza económica: Inversiones (Capítulo 6º) o Transferencias de Capital (Capítulo 7º).

FICHA 5 – OBJETIVOS E INDICADORES DE GESTIÓN

Resulta necesario el **Seguimiento y control de la consecución del grado de realización de los objetivos** por cada uno de los programas, siendo necesario se aporten debidamente cumplimentadas y dentro de los plazos establecidos las fichas 5ª y 6ª.

La primera fase en la presupuestación viene constituida por la definición de objetivos. La definición de los objetivos es el paso previo para una racionalización en el gasto.

La definición de un objetivo exige, en primer lugar, la delimitación previa del problema o necesidad que pretende cubrirse. Para ello debe contestarse a preguntas como

¿Quién es considerado afectado?

¿A cuántos afecta?

¿Dónde están localizados?, etc

Una vez delimitado el problema es necesario conceptualizar el objetivo definiendo su naturaleza, es decir, determinar el efecto que se pretende producir con el programa.

La fase siguiente consiste en expresar el objetivo en términos medibles, es decir, requiere un indicador que nos permita medir el impacto del programa.

Determinada la unidad de medida, es preciso cuantificar la magnitud del efecto esperado, estableciendo el punto a partir del cual el objetivo se estima alcanzado.

La última tarea que resta para definir el objetivo consiste en especificar el tiempo necesario para la consecución del efecto deseado y el tiempo en que se puede prestar el servicio satisfactoriamente.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

OBJETIVOS DE GESTIÓN

ACTIVIDADES

Objetivos estratégicos:

Se relacionarán los Objetivos estratégicos del Centro Gestor.

Objetivos de gestión de cada programa:

Por cada programa de gasto, se describirán los objetivos concretos del mismo.

Indicadores:

Asimismo, por cada programa se elaborarán los indicadores de gestión para medir el cumplimiento de los objetivos.

La elección de indicadores de objetivos es una de las etapas que más trascendencia puede tener en el nivel de eficacia alcanzado por un programa

CONCEPTO DE INDICADOR: Magnitudes físicas o financieras, simples o compuestas que permiten apreciar el grado de consecución de los objetivos.

Actividades:

Las actividades son medios para alcanzar los objetivos de gestión y éstos a su vez son medios para alcanzar los objetivos estratégicos

Asimismo, se indicarán las acciones previstas en el marco del programa.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Intervención

Código Expediente
DIP/9897/2024

Código Documento
INT18I03HJ

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3K1L4I502038023G17SS



FICHA 6- MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS 2024.

Se aporta la ficha 6, que deberá ser rellenada de acuerdo con los objetivos, indicadores y acciones fijados por los distintos servicios en el momento de elaboración de los presupuestos del ejercicio 2024, siendo necesario que se aporte antes del **28 de febrero de 2025**, indicando:

- La cuantificación de los indicadores de gestión.
- El grado de realización de las Acciones previstas: Manifestar si se han realizado o no, así como consignar nuevas acciones si las hubiere.

La presentación de esta Memoria es imprescindible para la elaboración de la Cuenta General de 2024.

Para facilitar la confección de los anexos, las distintas fichas se encuentran disponibles en la red, en la carpeta del servidor “Presupuestos 2025”.

DÉCIMO- BASES DE EJECUCIÓN 2025.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto contendrán, para cada ejercicio, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad local, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos.

Se puede efectuar por los Jefes de Servicio cualquier sugerencia o mejora que se considere conveniente incorporar en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025.

UNDÉCIMO- PROCESO DE ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PRESUPUESTO.

La elaboración del Presupuesto de la Diputación se realizará por el Departamento de Intervención, partiendo de las propuestas presentadas por los Servicios, con las indicaciones y directrices de la Presidenta de la Diputación y la Diputada de Hacienda y Administración General.

La tramitación del Presupuesto de la Diputación se efectuará conforme lo dispuesto el Artículo 168 y siguientes del TRLRHL, los Artículos 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990, y la Base número 3 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2024.

DUODÉCIMO- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La presentación de los Anteproyectos de Presupuesto deberá realizarse como último día el **3 DE OCTUBRE DE 2024**.

Dicha presentación deberá efectuarse en el Departamento de Intervención, remitiendo los anteproyectos por correo electrónico a las dos direcciones siguientes conjuntamente:

[tmarchan@diputaciondepalencia.es](mailto:tmarchan@ diputaciondepalencia.es)

[igrajal@diputaciondepalencia.es](mailto:igrajal@ diputaciondepalencia.es)

DECIMOTERCERO- TRANSPARENCIA DE LOS PRESUPUESTOS DE LA DIPUTACIÓN.

Las presentes Instrucciones se harán públicas en la página web de la Diputación.

Asimismo, de conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen gobierno, una vez se produzca la entrada en vigor del Presupuesto, éste se publicará a través de la página web de la Diputación

SEGUNDO- Dar cuenta de las presentes Instrucciones en la próxima Comisión Informativa de Hacienda.

TERCERO- Proceder a la remisión de las presentes Instrucciones a todos los Servicios y Departamentos de esta Diputación, con la finalidad de que remitan sus anteproyectos con anterioridad al 3 de octubre de 2024.